



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1250 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

10 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 137-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD, con Proveído N° 562401-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Resolución Gerencial General Regional N° 911-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en sesenta y cinco (65) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

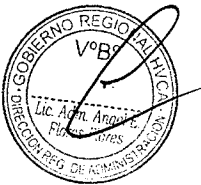
Que, la presente investigación denominada: **INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS SEÑORES MARCIAL RAMOS ZUÑIGA Y ANDRES AVELINO CASTRO OLARTE, PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION,** fue instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 911-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de setiembre de 2012, corriente a fojas 33 y siguientes, notificados personalmente el 21 de setiembre del 2012, por lo que los actuados se hallan dentro de los plazos legales, garantizando el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso. Complementariamente se ha actuado de oficio los siguientes medios de prueba: Remisión del Informe Escalafonario, Remisión de las Tarjetas de Asistencia;

Que, la Comisión advierte que la Resolución que dio origen al presente proceso, Resolución Gerencial General Regional N° 911-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, corriente a fojas 33 y siguientes, fue notificada en su debida oportunidad, el que fuera impulsado por el procesado, siendo así y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 163° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se emite el presente Informe Final;

Que, la precedente investigación tiene como antecedente documentario el Informe N° 099-2011/AP. DREG/ME/GOB. REG. HVCA, mediante el cual el Lic. Eloy Parían Paredes de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Huancavelica, comunica al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, la inasistencia injustificada de los servidores **MARCIAL RAMOS ZUÑIGA** y del Sr. **ANDRÉS AVELINO CASTRO OLARTE**, desde el día 26 de Agosto al 05 de Setiembre del 2011 y desde el 01 de Setiembre al 05 de Setiembre del 2011 respectivamente. Para tales efectos adjunta tarjetas de asistencia de los meses de agosto y setiembre de los mencionados servidores. En consecuencia estando a la vista las tarjetas de control de asistencia de los mencionados servidores correspondiente a los meses de Agosto y de Setiembre, se tiene que:

MARCIAL RAMOS ZUÑIGA habría faltado a su centro de trabajo los días:

AGOSTO-2011		
FECHA	DÍA	MOTIVO
26 - 08 - 2011	Viernes	Falta injustificada
29 - 08 - 2011	Lunes	Feriado
30 - 08 - 2011	Martes	Feriado
31 - 08 - 2011	Miércoles	Falta injustificada





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1250-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2012

SETIEMBRE - 2011		
FECHA	DÍA	MOTIVO
01 - 09 - 11	Jueves	Falta injustificada
02 - 09 - 11	Viernes	Falta injustificada
05 - 09 - 11	Lunes	Falta injustificada

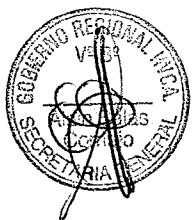
ANDRÉS AVELINO CASTRO OLARTE habría faltado a su centro de trabajo los días:

SETIEMBRE - 2011		
FECHA	DÍA	MOTIVO
01 - 09 - 11	Jueves	Falta injustificada
02 - 09 - 11	Viernes	Falta injustificada
05 - 09 - 11	Lunes	Falta injustificada

Que, con fecha 26 de setiembre del 2012, el procesado Andrés Avelino Castro Olarte, presento su descargo, corriente a fojas 36 y siguientes, señalando que el 01 de setiembre de 2011, Solicitó Permiso a Cuenta de Vacaciones por Fallecimiento de un Familiar, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) signado con Expediente N° 312548, corriente a fojas 44; hecho que ha quedado demostrado con la Partida de Defunción y el Formulario Único de Tramite, en consecuencia, de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento la Comisión considera, previa apreciación de la idoneidad de los medios probatorios, que no existe mérito para sancionar al procesado, toda vez que la solicitud de permiso ha sido presentada antes de materializarse la misma, por lo que a la luz del Principio de la Razonabilidad y legalidad, conviene absolver al procesado de los cargos imputados;

Que, con fecha 03 de octubre de 2012, el procesado Marcial Ramos Zúñiga, presenta su descargo señalando que el 25 de agosto de 2011, recepcionó el Memorando N° 010-2011/DREH-GRDS.GOB.REG-HVCA, corriente a fojas 57, emitido por el Director Regional de Educación, ordenándole constituirse el 26 de agosto del mismo año, a la UGEL de Angaraes en comisión de servicio oficial; hecho que ha quedado demostrado con la Papeleta de Salida corriente a fojas 59. De otro lado, refiere que las inasistencias de los días 31 de agosto, 01, 02 y 05 de setiembre, se debieron a un accidente sufrido el 30 de agosto en horas de la noche; hechos que ha quedado demostrado con Memorando N° 008-AA-DREH-2011, corriente a fojas 60, y el Informe Social N° 003-2011-GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH, emitido por la Asistente Social de la DREH, corriente a fojas 61, que acredita el mal estado de salud del procesado, por lo que de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento; la Comisión considera, previa apreciación de la idoneidad de los medios probatorios, que no existe mérito para sancionar al procesado, toda vez que la solicitud de permiso ha sido presentada antes de materializarse la misma, por lo que a la luz del Principio de la Razonabilidad y legalidad, conviene absolver al procesado de los cargos imputados;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1250 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 10 DIC 2012

Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 911-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, a los servidores, **ANDRÉS AVELINO CASTRO OLARTE** y al **Servidor MARCIAL RAMOS ZÚÑIGA**, consecuentemente se recomienda **ARCHIVAR** Definitivamente todos los actuados administrativos en el presente proceso.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

